



GOBIERNO
DE COLOMBIA



MINEDUCACIÓN

Acta de Notificación por Aviso.
10 de diciembre de 2018
2018-EE-190310
Bogotá, D.C.

Señor(a)
Luis Antonio Davila Vasconez

PROCESO: Resolución 018393 DE 29 NOV 2018.
NOMBRE DEL DESTINATARIO: Luis Antonio Davila Vasconez.
AUTORIDAD QUE EXPIDE EL ACTO: MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL.

NOTIFICACIÓN POR AVISO

En la ciudad de Bogotá el 10 de diciembre de 2018, remito al Señor (a): Luis Antonio Davila Vasconez, copia de Resolución 018393 DE 29 NOV 2018 de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 que establece: "Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino".

En la copia íntegra del acto administrativo, usted podrá verificar si contra este proceden los recursos de reposición y/o apelación, los cuales deberán interponerse por escrito ante el funcionario que dictó la decisión, en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella (término común para los dos recursos), o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.



GOBIERNO
DE COLOMBIA



MINEDUCACIÓN

De proceder el recurso de apelación, este podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición y será obligatorio para acceder a la jurisdicción (Artículo 76 Ley 1437 de 2011).

DORA INÉS OJEDA RONCANCIO
Asesora Secretaría General
Unidad de Atención al Ciudadano

Preparó: Técnico UAC (Juan Sebastian Castro Castro)

Revisó: Profesional UAC (Dora Ines Ojeda Roncancio)



GOBIERNO
DE COLOMBIA



MINEDUCACIÓN

Citación para Notificación personal.
30 de noviembre de 2018
2018-EE-182357
Bogotá, D.C.

Señor(a)
Luis Antonio Davila Vasconez

Respetado Señor (a)

De manera atenta y dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, me permito solicitarle se sirva comparecer ante esta Unidad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de envío de la presente, a fin de notificarse personalmente del contenido de Resolución 018393 DE 29 NOV 2018.

En caso de que Usted no pueda comparecer personalmente, podrá autorizar para recibir la notificación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo "Cualquier persona que deba notificarse de un acto administrativo podrá autorizar a otra para que se notifique en su nombre, mediante escrito. El autorizado solo estará facultado para recibir la notificación y, por tanto, cualquier manifestación que haga en relación con el acto administrativo se tendrá, de pleno derecho, por no realizada".

En caso de no presentarse en la fecha señalada, se procederá a realizar la notificación por aviso, conforme al artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



GOBIERNO DE COLOMBIA



MINEDUCACIÓN

Si desea ser notificado a través de correo electrónico del contenido de la resolución antes mencionada, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 56 de la Ley 1437 del 2011, Por favor enviar autorización mediante el Sistema de Atención al Ciudadano (SAC), o al correo electrónico atencionalciudadano@mineducacion.gov.co.

Cordial saludo,

DORA INÉS OJEDA RONCANCIO
Asesora Secretaría General
Unidad de Atención al Ciudadano

Preparó: Técnico UAC (Juan Sebastian Castro Castro)
Revisó: Profesional UAC (Luisa Fernanda Lara Alvarez)

472 Motivos de Devolución: <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> 12 Desconocido <input type="checkbox"/> 21 Rehusado <input type="checkbox"/> 31 Cerrado <input checked="" type="checkbox"/> 22 Dirección Errada <input type="checkbox"/> 32 No Reside <input type="checkbox"/> 23 FALLECIDO <input type="checkbox"/> 24 Fuerza Mayor <input type="checkbox"/> 25 No Existe Número <input type="checkbox"/> 26 No Reclamado <input type="checkbox"/> 12 No Contactado <input type="checkbox"/> 27 Apartado Clausurado 		
Fecha 1: 12 DIC 2017 Nombre del distribuidor:	Fecha 2: DIA MES AÑO Nombre del distribuidor:	
C.C. 1010-050-299 Centro de Distribución:	C.C. Centro de Distribución:	
Observaciones: <i>fecha int y pto</i>	Observaciones:	
Observaciones:		

472 Servicios Postales Nacionales S.A.
NT 900 062917-9
DG 25 G 95 A 55
Línea N.º 01 8000 111 210

REMITENTE
 Nombre/ Razón Social: MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - MIN. DE EDUCACION - BOGOTÁ
 Dirección: CLL 43 NO. 57 - 14 PRIMER PISO
 Ciudad: BOGOTÁ D.C.
 Departamento: BOGOTÁ D.C.
 Código Postal: 111321200
 Envío: PC005093772C0

DESTINATARIO
 Nombre/ Razón Social: SEÑOR -LUIS ANTONIO DAVILA VAGCONEZ
 Código Postal: 111166135
 Fecha Pre-Admisión: 11/12/2018 11:18:18
 Min. Transporte de carga 0006200 del 20/05/2014
 Min. R. Res. Muestreo y control 004867 del 09/09/2014

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

018393 29 NOV 2018

Por medio de la cual se resuelve una solicitud de convalidación

LA SUBDIRECTORA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el artículo 29 del Decreto 5012 de 2009 y la Resolución No. 14705 del 21 de agosto de 2018.

CONSIDERANDO:

Que LUIS ANTONIO DÁVILA VASCONEZ, ciudadano ecuatoriano, identificado con cédula de extranjería No. 527370, presentó para su convalidación el título de INGENIERO COMERCIAL, otorgado el 27 de noviembre de 2003, por la UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR, ECUADOR, mediante solicitud radicada en el Ministerio de Educación Nacional con el No. CNV-2017-0009006.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 5012 de 2009, corresponde al Ministerio de Educación Nacional convalidar los títulos de educación superior otorgados por instituciones de educación superior extranjeras de acuerdo con las normas vigentes.

Que en virtud del artículo 3º; numeral 3, de la Resolución 06950 del 15 de Mayo de 2015, uno de los criterios aplicables para efectos de la convalidación de títulos de educación superior otorgados por instituciones extranjeras, es el de Evaluación Académica. En el referido precepto normativo se lee lo siguiente: *"Si el título que se somete a convalidación no se enmarca en ninguno de los criterios señalados anteriormente o si no existe certeza sobre el nivel académico de los estudios que se están convalidando, o su denominación, se someterá la documentación a proceso de evaluación académica ante la Comisión Nacional Intersectorial para el Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES-, sin perjuicio de que el Ministerio pueda solicitar un concepto adicional a las asociaciones, órganos y pares evaluadores cuando así se requiera"*.

Que el 3 de octubre de 2018, los estudios fueron evaluados por la Comisión Nacional Intersectorial para el Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES, la cual emitió concepto favorable, señalando que el título obtenido es de ADMINISTRADOR COMERCIAL.

Que con fundamento en las anteriores consideraciones, y después de haber estudiado la documentación presentada, se concluye que es procedente la convalidación solicitada.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Convalidar y reconocer para todos los efectos académicos y legales en Colombia, el título de INGENIERO COMERCIAL, otorgado el 27 de noviembre de 2003, por la UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR, ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA, a LUIS ANTONIO DÁVILA VASCONEZ, ciudadano ecuatoriano, identificado con cédula de extranjería No. 527370, como ADMINISTRADOR COMERCIAL.

PARÁGRAFO.- La convalidación que se hace por el presente acto administrativo no exime al profesional beneficiario del cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas que regulan el ejercicio de la respectiva profesión.

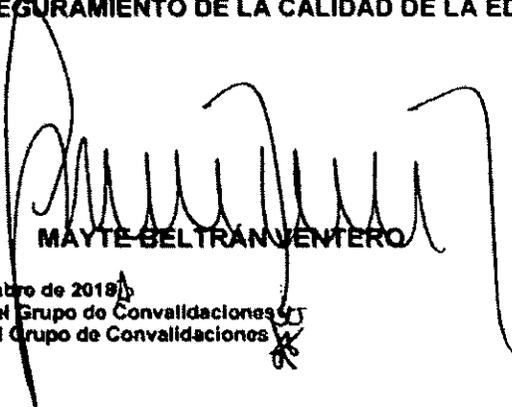
Continuación de la Resolución por la cual se resuelve la solicitud de convalidación de LUIS ANTONIO DÁVILA VASCONEZ

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación y contra la misma proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales deberán ser interpuestos en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso al tenor de lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C.

LA SUBDIRECTORA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR



MAYTE BELTRÁN VENTERO

Proyectó: GAMADOR - 9 de noviembre de 2018
Revisó: YJIMENEZ - Profesional del Grupo de Convalidaciones
Revisó: EARIAS - Coordinadora del Grupo de Convalidaciones